

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL INGENIERO JORGE HUMBERTO TORRES ANTUÑANO, COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA, EN ADELANTE “UNICOM” Y POR EL LICENCIADO ARTURO DE LEÓN LOREDO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE NAYARIT; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “EL IEEN”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR CELSO VALDERRAMA DELGADO Y LA LICENCIADA PATRICIA GONZÁLEZ SUÁREZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; RELACIONADO CON EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017 PARA LA RENOVACIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE NAYARIT, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 4 JUNIO DE 2017, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**



### **ANTECEDENTES**

- I. El 7 de septiembre de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General de “**EL INE**”, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en adelante “**EL REGLAMENTO**” del cual forma parte integral, entre otros, el Anexo 13 relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en lo sucesivo “**LOS LINEAMIENTOS**”.
- II. El 16 de noviembre de 2016, “**LAS PARTES**” suscribieron un Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2017 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana en el estado de Nayarit.
- III. El 16 de diciembre de 2016, “**LAS PARTES**” suscribieron un Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de precisar las actividades, plazos y mecanismos de colaboración pactados en el citado

Convenio General, respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario del estado de Nayarit, con jornada electoral el cuatro de junio de 2017.

- IV. El 23 de diciembre de 2016, los siete consejeros que integran el órgano máximo de dirección de “EL IEEN”, aprobaron mediante Acuerdo IEEN-CLE-038/2016, la solicitud de asunción respecto de la implementación y ejecución del Conteo Rápido de la Elección Gobernador; Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares; Recepción de paquetes electorales en consejos municipales, así como la designación de secretarios en los Consejos Municipales en el estado de Nayarit para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017.
- V. En este sentido, el 27 diciembre de 2016, respecto del expediente INE/SE/ASP-02/2016, el Secretario Ejecutivo instruyó a la Dirección Jurídica de “EL INE”, que requiriera a la UNICOM, DEOE, DECEYEC y DERFE la emisión de una opinión técnica sobre la petición formulada por “EL IEEN” desde el punto vista técnico, humano y material.
- VI. El 13 de enero de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General de “EL INE” mediante resolución INE/CG05/2017, recaída al expediente INE/SE/ASP-02/2016, determinó procedente la solicitud de “EL IEEN”, para que “EL INE” ejerza la facultad de asunción parcial respecto de la implementación y ejecución del Conteo Rápido de la elección de Gobernador, de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares; así como la designación de secretarios en los Consejos Municipales de esa entidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 en los siguientes términos:



**PRIMERO.** *No es procedente ejercer la facultad de asunción por lo que hace a la recepción de paquetes electorales, por las razones expuestas en el apartado 3 de la presente Resolución.*

**SEGUNDO.** *Se aprueba ejercer la facultad de asunción para la implementación y operación del conteo rápido para la elección de gobernador, el PREP, así como la designación de Secretarios en los Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 en el estado de Nayarit.*

**TERCERO.** *Se autoriza al Secretario Ejecutivo, con el auxilio de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas involucradas, a realizar los ajustes estrictamente necesarios de los plazos previstos en el Reglamento, para la implementación de los conteos rápidos y PREP. Los ajustes de plazos deberán ser informados a la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.*

**CUARTO.** *Se determina que las instancias responsables de coordinar las actividades asumidas por este instituto son respectivamente:*

- a) La UNICOM, por conducto de su Titular, con fundamento en el artículo 66, párrafo 1, inciso u), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, para la operación e implementación del PREP, así como de la implementación del sistema informático a utilizar en los conteos rápidos, en coordinación con la DERFE y DEOE.
- b) La Junta General Ejecutiva, por conducto del Secretario Ejecutivo para coordinar las actividades de los miembros del Servicio Profesional que sean comisionados como Secretarios en los Consejos Municipales del IEEN.
- c) La DERFE, por conducto de su Titular con fundamento en el artículo 358, párrafo 3, del Reglamento para coordinar el operativo del conteo rápido, con el apoyo en la DEOE, así como de la UNICOM en lo que a su ámbito compete.

**QUINTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, a realizar las acciones necesarias para la elaboración y formalización del convenio específico de apoyo y colaboración, así como sus anexos técnico y financiero, a fin de detallar los alcances, responsabilidades, procedimientos, términos, recursos humanos, materiales y financieros para la implementación y operación de los conteos rápidos y el PREP.

**SEXTO.** Se instruye a la Junta General Ejecutiva, o en su caso, Unidades Técnicas responsables en el ámbito de sus atribuciones, a tomar las medidas que corresponda en términos del apartado 5 de los Efectos de la presente Resolución.

**SÉPTIMO.** Se instruye que las áreas ejecutivas y técnicas correspondientes del INE y del IEEN lleven a cabo una capacitación previa, dirigida a quienes serán comisionados como Vocales Secretarios de los Consejos Municipales, en relación con la Legislación Electoral de Nayarit, las resoluciones emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relacionadas con dicha entidad, así como las funciones que asumirán en el órgano electoral municipal.



**OCTAVO.** Se instruye a la Junta General Ejecutiva para que, de ser necesario, analice la posibilidad para realizar adecuaciones al presupuesto del Instituto para identificar recursos que puedan ser aplicados al cumplimiento de la presente Resolución, así como aquellos instrumentos legales bienes y/o servicios con que cuente el INE.

**NOVENO.** Se instruye a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Junta Ejecutiva Local y a las Juntas Distritales del INE en el estado de Nayarit, brindar apoyo en el ámbito de sus competencias, durante la implementación y operación de los conteos rápidos y el PREP, así como la designación de los secretarios en los Consejos Municipales para el Proceso Electoral local ordinario 2017 de esa entidad.

**DÉCIMO.** Se instruye a la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 a dar seguimiento a las actividades derivadas de esta asunción.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se determina dejar sin efectos todos los acuerdos que haya aprobado el IEEN relacionados con las actividades asumidas por el INE a efecto de implementar y operar la presente Resolución.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Todo aquello que no se encuentre establecido en la presente Resolución, así como las cuestiones de interpretación se resolverán por la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

**DÉCIMO TERCERO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en la página de internet del INE [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y del IEEN [www.ieenayarit.org](http://www.ieenayarit.org).

**DÉCIMO CUARTO.** Notifíquese al Consejo Local del IEEN, y por su conducto, a los partidos políticos con registro en esa entidad y, de ser el caso a los candidatos independientes.

## DECLARACIONES

**ÚNICA.- “LAS PARTES”** acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra las declaraciones contenidas en el Convenio General de Coordinación y Colaboración, suscrito el 16 de noviembre de 2016.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, y derivado de la asunción parcial del PREP por parte de “EL INE”, “LAS PARTES” convienen celebrar el presente Convenio Específico en materia del Programa Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 a celebrarse en el estado de Nayarit el día 4 de junio de 2017, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto establecer, definir y detallar los alcances, responsabilidades, procedimientos, términos, recursos financieros, humanos y materiales para la implementación y operación del PREP, así como las responsabilidades de cada una de “LAS PARTES”.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” pactan que será responsabilidad de “EL INE” llevar a cabo la implementación y operación del PREP del estado de Nayarit, con cargo a los recursos que “LAS PARTES” destinen para tal efecto conforme se establece en los Anexos Técnico y Financiero del presente instrumento jurídico.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para la realización del objeto de este Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a:

- a) Emitir los acuerdos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este Convenio, observando lo establecido en “EL REGLAMENTO” y “LOS LINEAMIENTOS”.



- b) Planificar, diseñar, ejecutar y promover, conjuntamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este instrumento.
- c) Intercambiar información para la implementación y operación del PREP en el estado de Nayarit.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “LAS PARTES”.**

**“EL INE” se obliga a:**

- a) Implementar y operar el PREP del estado de Nayarit, con base en la resolución INE/CG05/2017, recaída al expediente INE/SE/ASP-02/2016, con apego a lo establecido en **“EL REGLAMENTO”** y **“LOS LINEAMIENTOS”**.

**“EL IEEN” se obliga a:**

- a) Cubrir en tiempo y forma todos los gastos, costos o cargas financieras, así como recursos materiales y humanos que se deriven de las actividades señaladas en el presente Convenio, que se indican en los Anexos Técnico y Financiero.
- b) Coadyuvar con **“EL INE”** en la implementación y operación del PREP en el ámbito de su competencia.



### **CUARTA.- FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE “LAS PARTES”.**

De manera enunciativa, más no limitativa, son las siguientes:

- a) Coordinar la realización de las actividades a que se refiere la cláusula primera y tercera del presente Convenio.
- b) Dar seguimiento permanente al desarrollo de las actividades objeto de este instrumento.
- c) Designar a los enlaces correspondientes que deberán dar seguimiento y atender los requerimientos asociados a las etapas de implementación y operación del PREP.

### **QUINTA.- ENLACES.**



**“LAS PARTES”** designarán a un funcionario, quien fungirá como enlace para atender cualquier asunto relacionado con el presente Convenio y sus Anexos Técnico y Financiero, lo cual se notificarán recíprocamente, por oficio, a más tardar cinco días hábiles después de la firma del presente.

#### **SEXTA.- COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PREP (COTAPREP).**

Será responsabilidad de **“EL INE”** determinar por acuerdo, la integración del COTAPREP, de conformidad con lo establecido en **“EL REGLAMENTO”**.

Al respecto, en virtud de que **“EL INE”** integrará un COTAPREP en el ámbito federal que iniciará operaciones a partir de 2017, se considera que con fundamento en el artículo 340, párrafo 1 de **“EL REGLAMENTO”** y al no haber impedimento legal, sea el mismo Comité quien brinde asesoría técnica para la implementación y operación del PREP del estado de Nayarit.

En ese sentido, mediante el acuerdo de creación del COTAPREP en el ámbito federal para el proceso federal 2017-2018, que para tal efecto se apruebe, se dará cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 339, párrafo 1, fracción b) de **“EL REGLAMENTO”**, referente a la emisión de un acuerdo por el que se determine la creación del Comité.

Dicho COTAPREP, sesionará en las instalaciones de **“EL INE”** en la Ciudad de México y, en caso de que, de manera excepcional, se requiera una reunión de trabajo del Comité en las oficinas de **“EL IEEN”**, éste deberá asumir los gastos correspondientes.

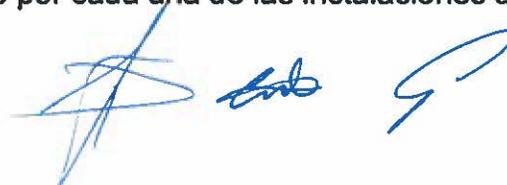


#### **SÉPTIMA. CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD) Y CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN (CCV).**

**“LAS PARTES”** pactan que, con base en la información que proporcione el **“EL IEEN”**, **“EL INE”** será el responsable de determinar mediante acuerdo de su Consejo General, la ubicación de los CATD y de los CCV, así como de la logística y operatividad de los mismos.

Asimismo, **“EL IEEN”**, será el responsable de la instalación y habilitación de los CATD (20 CATD, uno en cada uno de los Consejos Municipales Locales determinados por **“EL IEEN”** mediante oficio IEEN/P/002/2017), así como de aprovisionar los bienes, servicios y personal operativo conforme se establece en los Anexos Técnico y Financiero.

**“EL IEEN”**, será responsable de aprovisionar los bienes, servicios y personal operativo de los CCV (3 CCV, uno por cada una de las instalaciones distritales de



“EL INE” en el estado de Nayarit) de acuerdo con lo establecido en los Anexos Técnico y Financiero.

“EL IEEN” dispondrá lo necesario a efecto de que sus Consejos Municipales supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD.

#### **OCTAVA.- ESQUEMA ALTERNO DE DIGITALIZACIÓN DE LAS ACTAS PREP DESDE LA CASILLA.**

“EL INE” desarrollará un esquema alternativo de digitalización de las Actas PREP desde la casilla, el cual deberá estar previsto en el Proceso Técnico Operativo que el Consejo General de “EL INE” apruebe, para lo cual, utilizará la aplicación que determine para tal efecto.

Las características de los equipos de telefonía celular que se utilicen para el esquema alterno, deberán ser proporcionadas por “EL INE” y contemplarse en el aprovisionamiento de los recursos materiales que proporcione “EL IEEN”.

#### **NOVENA.- AUDITORÍA.**

“EL INE” deberá someter el sistema informático del PREP a una auditoría para lo cual designará al ente encargado de la misma, de conformidad con lo establecido en “EL REGLAMENTO” y “LOS LINEAMIENTOS”. Por su parte “EL IEEN”, deberá otorgar los recursos financieros necesarios para la contratación del ente auditor, de acuerdo a la propuesta técnica económica que éste presente.



#### **DÉCIMA.- ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.**

Ya que para la operación del PREP el acta de escrutinio y cómputo debe ser digitalizada y su información procesada, “EL IEEN” entregará a “EL INE” el diseño final de la misma para su validación, de conformidad con lo dispuesto en “EL REGLAMENTO” y su Anexo 4.1, relativo a los documentos y materiales electorales.

“EL IEEN” entregará a “EL INE” diez tantos de la versión preliminar de cada tipo de acta de escrutinio y cómputo, a más tardar en el mes de marzo; y diez tantos de la versión definitiva de las acta de escrutinio y cómputo que contengan los candidatos que participarán en cada una de las elecciones y que hayan sido aprobadas por su Consejo General. “EL IEEN” deberá entregar a “EL INE” la versión definitiva del acta de escrutinio y cómputo de la elección de Gobernador, a más tardar, en los primeros diez días naturales del mes de abril de 2017; la versión definitiva de las actas de escrutinio y cómputo de las elecciones de Diputados e

integrantes de los Ayuntamientos deberá ser entregada más tardar, en los primeros diez días naturales del mes de mayo de 2017.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- GRUPO DE TRABAJO.**

**“LAS PARTES”** acuerdan conformar un grupo de trabajo para garantizar la adecuada ejecución de los trabajos que sean inherentes al PREP.

Las funciones de este Grupo de Trabajo, serán:

- a) Dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos de este instrumento jurídico.
- b) Realizar al menos una reunión de trabajo al mes, a partir de la firma del presente Convenio y hasta el mes de la Jornada Electoral.
- c) Nombrar y remover nuevos integrantes del Grupo de Trabajo, lo cual deberá constar por escrito, a través de una minuta signada por los enlaces designados en la cláusula quinta del presente instrumento.
- d) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

**“LAS PARTES”** designan como integrantes del Grupo de Trabajo a:

Por parte de **“EL INE”**.

- El Titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática o su representante.
- El Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales o su representante.
- El Vocal Ejecutivo de la Junta Local del estado de Nayarit o su representante.
- Un representante de la Secretaria Ejecutiva.
- El enlace designado en términos de la cláusula quinta del presente.

Por parte de **“EL IEEN”**.

- El Titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática o su representante.



- Un representante de la Comisión de Vinculación con “EL INE”.
- Un representante de la Comisión Temporal del PREP.
- Un representante de la Presidencia del Consejo General.
- Un representante de la Secretaria General.
- El enlace designado en términos de la cláusula quinta del presente.

A las reuniones de trabajo del Grupo, podrá asistir el personal adicional que cada una de “LAS PARTES” determine, con la finalidad de abonar al desarrollo de las mismas, de conformidad con los asuntos que se traten.

Las reuniones del Grupo de Trabajo se podrán realizar de manera presencial o vía remota, de acuerdo con las necesidades y posibilidades de “LAS PARTES”, debiendo realizar la minuta correspondiente de cada reunión, en la que deberán asentarse, entre otros, los acuerdos y compromisos adquiridos por “LAS PARTES”, así como las fechas para su cumplimiento.

Derivado de lo anterior, “EL INE” se compromete a notificar por oficio o mediante correo electrónico, al enlace designado por “EL IEEN”, de las sesiones que se fuesen agendando durante el desarrollo de la implementación y operación del PREP del estado de Nayarit, con una antelación de tres días naturales. Lo anterior sólo aplicará en las reuniones de trabajo que no estén previamente calendarizadas en el Plan de Trabajo que sea aprobado en la primera reunión de trabajo.



#### **DÉCIMA SEGUNDA.- COMPRAS Y CONTRATACIONES.**

“LAS PARTES” convienen que para las compras y contrataciones de bienes y servicios se estará a lo estipulado en los correspondientes Anexos Técnico y Financiero del presente Convenio.

“EL IEEN” se obliga a proporcionar los recursos financieros materiales y humanos en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el presente Convenio y sus Anexos Técnico y Financiero. En caso de incumplir con el aprovisionamiento de dichos recursos, ya sea en tiempo o en forma “EL IEEN” deslinda de toda responsabilidad a “EL INE” respecto de la correcta implementación y operación del PREP del estado de Nayarit.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESTITUCIÓN DE BIENES.**

“EL INE” se compromete a restituir a “EL IEEN” aquellos bienes que sean propiedad de éste y que obren en su poder con motivo del presente Convenio y demás instrumentos jurídicos que se suscriban derivados de la asunción parcial del PREP del estado de Nayarit.

De igual manera, “EL IEEN” se compromete a restituir a “EL INE” aquellos bienes que sean propiedad de éste y que obren en su poder con motivo del presente Convenio y demás instrumentos jurídicos que se suscriban derivados de la asunción parcial del PREP.

Lo anterior, deberá constar en un acta entrega-recepción que al efecto firmen “LAS PARTES” y en la cual se especificarán los bienes que se restituyen y las condiciones en que se encuentran.

Adicionalmente, en lo que respecta a los bienes de consumo o servicios prestados, por su naturaleza, no serán restituidos.

#### **DÉCIMA CUARTA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD LABORAL DE “LAS PARTES”.**

“LAS PARTES” convienen que el personal asignado por cada una, para la ejecución y cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente en lo laboral con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios entre sí, aclarando que, cada una de ellas tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que establezcan con sus respectivos trabajadores.

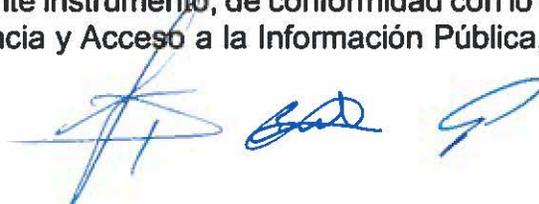


#### **DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“LAS PARTES” convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de “EL INE”, de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

#### **DÉCIMA SEXTA.- INFORMACIÓN CLASIFICADA Y TRANSPARENCIA.**

“LAS PARTES” convienen que cualquier información de carácter clasificado o reservado derivada del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General



de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y demás disposiciones aplicables y vigentes, no se podrá divulgar, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por **“EL INE”**.

Por ende, queda prohibido hacer uso indebido de la información materia de ese Convenio, que operara información confidencial y reservada, así como por lo que respecta a los datos personales que lo integran, existe la salvedad de divulgarse, solo en aquellos casos en que **“EL INE”** autorice expresamente por escrito a **“EL IEEN”** pues de lo contrario, se incurriría en responsabilidad, según corresponda, de la cual podrán conocer las autoridades correspondientes y competentes.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, y hasta el cumplimiento de las responsabilidades de **“LAS PARTES”**, establecidas en la normatividad aplicable, el presente instrumento jurídico y sus respectivos Anexos Técnico y Financiero.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

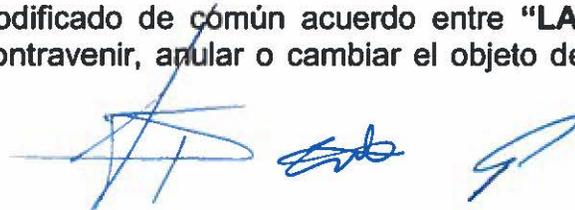
**“LAS PARTES”** podrán dar por concluido anticipadamente el presente Convenio, cuando no se cumpla con alguna de las cláusulas o de lo consignado en los Anexos Técnico y Financiero del presente instrumento, previa notificación que se efectuó por escrito con un mínimo de diez días naturales. La causa de terminación anticipada debidamente justificada y fundamentada deslindará de toda responsabilidad a cualquiera de **“LAS PARTES”**, en caso de ser procedente.

**“LAS PARTES”** también convienen en que el presente Convenio, se podrá dar por terminado en forma anticipada, de común acuerdo, debiendo constar tal determinación por escrito con diez días naturales de anticipación.

Al término de la vigencia del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se obligan a devolverse mutuamente, la documentación, información e insumos que obren en su poder de acuerdo a lo establecido, así como a salvaguardar la clasificación de los mismos ya sea confidencial, reservada o pública.

#### **DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.**

El Convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia;



dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

#### **VIGÉSIMA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Queda expresamente pactado que las **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por **“LAS PARTES”**.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe error, dolo, ni otro vicio del consentimiento que pudiere invalidarlo, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo se buscará resolver esta controversia.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- PUBLICIDAD.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente Convenio y los documentos derivados del mismo son públicos, salvo que se trate de datos reservados o confidenciales, en los términos y con las restricciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y sus respectivos Reglamentos.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.**

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.



## VIGÉSIMA QUINTA.- TÍTULOS DE CLÁUSULAS.

Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente Convenio tienen sólo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

Leído que fue, y enteradas “LAS PARTES” del alcance y contenido legal de sus declaraciones y cláusulas, ambas firman de conformidad el presente Convenio Especifico, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

Por “EL INE”

El Presidente del Consejo  
General



---

Dr. Lorenzo Córdova  
Vianello

Por “EL IEEN”

El Consejero Presidente



---

Dr. Celso Valderrama  
Delgado

El Secretario Ejecutivo



---

Lic. Edmundo Jacobo  
Molina

La Secretaria General



---

Lic. Patricia González  
Suárez



**El Coordinador General de la  
"UNICOM"**



---

**Ing. Jorge Humberto Torres  
Antuñano**



**El Vocal Ejecutivo**



---

**Lic. Arturo de León Loredo**

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Específico de Colaboración en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, documento presente que suscriben el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal electoral de Nayarit, acordado por "LAS PARTES" el 31 de enero de 2017, documento que consta de 14 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.